



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01744606- -NEU-MCUL - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - M° DE LAS CULTURAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01744606- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, y los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2023-177-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de las Culturas se dictó el Decreto DECTO-2023-177-E-NEU-GPN, por el que se modificó su estructura orgánica funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que en dicha estructura fueron designados los agente Agustín Ariel Montangie, Legajo N° 37974, CUIL N° 20-38092207-0, en el cargo Jefe Departamento Responsable Técnico de Post Producción E.N.E.R.C., categoría FUA con el 25 % de bonificación del Art. 34° Ley 2265, y Walter Eduardo Ponzo Ferrari, CUIL N° 20-33919551-0, Legajo N° 37975, como Jefe Departamento Trabajos Prácticos E.N.E.R.C., categoría FUA con el 30 % de bonificación del Art. 34° Ley 2265, ambos dependientes de la Coordinación de Políticas Culturales del Ministerio de las Culturas;

Que a raíz de las renunciaciones formuladas por los agentes Agustín Ariel Montangie y Walter Eduardo Ponzo Ferrari cuya aceptación se produjeron mediante Resoluciones RESOL-2023-51-E-NEU-MCUL y RESOL-2023-50-E-NEU-MCUL respectivamente, deviene necesario cubrir dichas vacantes a los fines de velar por el normal funcionamiento del organismo, considerando la especificidad del área en cuestión y conforme los fundamentos brindados en Nota NO-2023-01727715-NEU-MCUL;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y obra Visto Bueno del titular del Ministerio de las Culturas;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE las Resoluciones RESOL-2023-51-E-NEU-MCUL y RESOL-2023-50-E-NEU-MCUL del Ministerio de las Culturas que como documentos **IF-2023-01804607-NEU-ADM#MCUL** e **IF-2023-01804422-NEU-ADM#MCUL**, respectivamente obran en el expediente electrónico EX-2023-01744606- -NEU-MCUL.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de las Culturas, a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2023-01821647-NEU-ADM#MCUL**, de la presente norma con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, efectúense las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.